



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.35
21 de mayo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 35ª SESION

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 1º de Octubre de 1992, a las 15.30 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Sistema de documentación e información (continuación)

Cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Comité y del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones respecto del examen de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, incluyendo:

- a) Examen de la cuestión del asesoramiento o asistencia técnica;
- b) Examen de la cuestión de un grupo oficioso de asesoramiento técnico (continuación).

Análisis de los acontecimientos que afectan a la labor del Comité (continuación)

Examen de la información requerida en las diferentes secciones de las orientaciones sobre presentación de informes (continuación)

Organización de los trabajos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité en el presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

SISTEMA DE DOCUMENTACION E INFORMACION (tema 7 del programa) (continuación)
(E/C.12/1991/SR.19 a 21)

CUESTIONES RELATIVAS A LOS METODOS DE TRABAJO DEL COMITE Y DEL GRUPO DE TRABAJO ANTERIOR AL PERIODO DE SESIONES RESPECTO DEL EXAMEN DE LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTAR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION, INCLUYENDO:

- a) EXAMEN DE LA CUESTION DEL ASESORAMIENTO O ASISTENCIA TECNICA;
- b) EXAMEN DE LA CUESTION DE UN GRUPO OFICIOSO DE ASESORAMIENTO TECNICO (tema 8 del programa) (continuación)

1. La Sra. SANTOS PAIS pone de relieve el gran valor del debate a fondo que acaba de celebrar el Comité en la sede de la OIT. También ha quedado especialmente impresionada por el hecho de que tantos organismos de las Naciones Unidas hayan estado representados en la sesión precedente del Comité. La información que han proporcionado es muy valiosa. Es de esperar que en el futuro continuarán asistiendo a las deliberaciones del Comité, ya que hay tantos temas comunes para discutir con miras a fortalecer el sistema de aplicación y supervisión de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ejemplo, ha sido muy interesante observar de qué manera el artículo 7 de la Convención, sobre el derecho a tener un nombre, está relacionado con las actividades de la OMS y de qué manera los diversos organismos abordan la cuestión del trabajo de los niños. Estas cuestiones pueden suscitarse en cualquier momento.

2. Existe una relación entre los derechos del niño y las actividades de los organismos especializados. A nivel de la aplicación en la práctica, los programas de asistencia técnica pueden desempeñar un papel primordial, como asimismo el asesoramiento y la capacitación. En realidad, se podría determinar nuevamente la labor de los funcionarios de los diversos organismos a fin de que puedan contribuir a la aplicación de la Convención dentro de sus mandatos oficiales, prestando ayuda para la difusión de información sobre la relación entre la Convención y los mandatos de sus organizaciones, sobre la labor del Comité y sobre los procedimientos para aumentar la concienciación del público, a fin de que las comunidades locales y nacionales puedan aportar una contribución activa a la aplicación de la Convención. Una esfera en la que se podría intensificar esta concienciación es la de la preparación y presentación a tiempo de los informes de los países, de conformidad con las orientaciones del Comité. También sería preciso aumentar las capacidades nacionales para abordar la cuestión de los derechos de los niños. A este respecto, quizá sería posible establecer un vínculo entre el Comité, los organismos y las comunidades nacionales. Sería interesante saber de qué modo los organismos de las Naciones Unidas se aseguran de que sus programas de asistencia técnica se evalúen a nivel de los países y de qué modo se realiza el seguimiento. El éxito del grupo de asesoramiento técnico depende de que sea oficioso. Convendría mucho estudiar cómo podría funcionar este grupo, especialmente en relación con el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones.

3. El representante del PNUD quizás desee ofrecer al Comité alguna información respecto a la experiencia del Programa con su nuevo índice de libertades políticas e indicar si las oficinas del PNUD, que se encuentran en unos 120 países, se podrían utilizar para difundir los informes del Comité, los

informes de los países y las actas resumidas pertinentes, en los países en los que no exista una oficina de información de las Naciones Unidas.

4. El Sr. Kolosov ha llamado la atención sobre el hecho de que la cooperación internacional no se refleja en las orientaciones. Sin embargo, esta cuestión se trata en diversas partes de la Convención, principalmente en el artículo 45 pero también en los artículos 21, 23, 24, 28 y otros, en los que figura una declaración sobre la necesidad de fomentar la cooperación internacional, que los Estados partes deberán tomar en cuenta cuando preparen sus informes. Por consiguiente, por el momento no sería preciso introducir un nuevo párrafo sobre esta cuestión en las orientaciones.

5. El Sr. BONEV (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) confía en que el Administrador del PNUD procurará ayudar al Comité en la difusión de información. En los tres últimos años se ha incluido en el Informe sobre el Desarrollo Humano, del Programa, un índice sobre las libertades humanas. Esta iniciativa no ha complacido a todos los gobiernos y se han expresado algunas críticas. No obstante, el Administrador insiste en que existe una pobreza considerable porque las limitaciones impuestas a las iniciativas de las personas individuales ponen trabas al desarrollo socioeconómico. Durante la guerra fría la cuestión de los derechos humanos fue un tema casi tabú en el PNUD, pero ya no es éste el caso.

6. El Sr. BELSEY (Organización Mundial de la Salud) refiriéndose a los mecanismos de su organización para evaluar las actividades de asistencia técnica a nivel de los países, explica que la OMS ha dejado el concepto de asistencia técnica que ahora se denomina "colaboración técnica" con la OMS actuando como centro de enlace. Cada tres años se pide a los Estados miembros que informen sobre sus progresos en la aplicación de la Estrategia Mundial de salud para Todos en el año 2000, de conformidad con un conjunto de indicadores que el orador ha puesto a disposición de la Secretaría de las Naciones Unidas. En algunas de las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud se ha pedido a los Estados miembros que informen periódicamente acerca de cuestiones concretas como el SIDA y las campañas de inmunización. Preparan estos informes los Estados miembros mismos, no la OMS, y examinan y evalúan muchos de ellos los comités regionales. También realizan exámenes ad hoc expertos de otros organismos. Además, se prevé que cada uno de los programas de la OMS debe evaluarse a sí mismo cada dos años.

7. El Sr. MOMBESHORA, dirigiéndose al representante de la OIT, afirma que el trabajo de los niños es un problema mayor en los países en desarrollo con economías muy débiles. Por lo tanto, es muy difícil ejercer vigilancia y hacer respetar las leyes sobre el trabajo. Sobre esta cuestión en particular el Comité se basará en la información de la OIT y, por consiguiente, el orador se pregunta si cuando la OIT evalúa el nivel de desempleo o de trabajo infantil de un país se basa en la información oficial del gobierno o en la de las diversas industrias. Si existe alguna violación de las leyes sobre el trabajo y sobre el empleo de niños menores, evidentemente los empleadores se resistirán a informar sobre ello, ya que se aprovechan de la situación para ofrecer únicamente empleos a corto plazo y para pagar salarios más bajos. Por lo tanto, no es probable que esos empleados figuren en las estadísticas oficiales. Sólo una evaluación independiente podría determinar la magnitud de los abusos cometidos.

8. En los países en los que la población es principalmente rural no se informa acerca de la mayoría de los trabajadores agrícolas y las personas de menos de 18 años constituyen con frecuencia casi el 50% del total de esos

trabajadores. ¿Cómo es posible calcular el número de menores que trabajan en la agricultura? Sería también de apreciar alguna indicación acerca del tipo de preguntas que el Comité podría hacer a los Estados partes a fin de conseguir la información requerida.

9. El Sr. SWEPSTON (Organización Internacional del Trabajo) indica que el problema del trabajo infantil es muy difícil porque la gente no informa sobre los actos ilegales. La OIT está procurando encontrar la manera de obtener estadísticas sobre esta cuestión. Aún complica más la situación el hecho de que sectores cada vez mayores de las economías nacionales no son oficiales ni están estructurados y, por consiguiente, quedan fuera del control gubernamental. Por lo tanto, las estadísticas suministradas no siempre son fiables. En todo caso, es preciso tener en cuenta que, aunque en la Convención sobre los Derechos del Niño se define al niño como a una persona de menos de 18 años, en los convenios de la OIT se fijan diferentes edades para situaciones diferentes. Hace unos diez años la OIT llevó a cabo un análisis del trabajo infantil, que es difícil de suprimir. A veces son eficaces las medidas extrajurídicas, como por ejemplo las denuncias de vecinos o una fuerte influencia de los familiares.

10. Es muy difícil para los gobiernos medir el volumen de la economía sumergida. Con frecuencia las zonas rurales se encuentran fuera de un control gubernamental eficaz, ya que existen pocos inspectores de trabajo y la policía es insuficiente. La OIT resuelve este problema, hasta cierto punto, permitiendo a los gobiernos que excluyan de la aplicación de un convenio aquellas partes de su territorio en las que resulte imposible aplicar las disposiciones de ese convenio, como ocurre en el caso del Brasil, por ejemplo.

11. El Sr. BELSEY (Organización Mundial de la Salud) afirma que la OMS también tiene disposiciones en virtud de las cuales los informes subregionales se pueden limitar a las zonas en que se sabe que los datos reunidos son fiables. El Comité podría considerar conveniente adoptar el llamado uso creativo de los métodos de análisis, reuniendo informaciones de diversas fuentes y cotejándolas para conseguir otros datos, por ejemplo combinando los datos sobre los nacimientos y los datos sobre las escuelas para conseguir un cálculo aproximado del número de niños que trabajan.

12. La OMS, basándose en los datos de la OIT sobre el número de niños que trabajan, ha podido concluir que se producen muertes que están relacionadas con determinadas ocupaciones y son específicas para determinados tramos de edad y ha calculado que el peligro de muerte para los grupos de edad de 5 a 9 años y de 10 a 14 años en ocasiones es hasta diez veces más elevado que el correspondiente a los adultos del mismo país, principalmente porque los lugares e instrumentos de trabajo no son apropiados para los niños y, en consecuencia, éstos corren un riesgo mayor. Este tipo de información combinada, que se puede conseguir mejor por conducto de un grupo de trabajo oficioso, puede permitir al Comité identificar en una fase temprana los problemas de un país determinado y llamar la atención del gobierno sobre ellos.

13. El Sr. HAMMARBERG dice que el Comité ha aprendido mucho de los representantes de los organismos especializados y de la visita de estudio a la OIT. Al parecer, sería muy conveniente que el Comité combinara un enfoque país por país con un enfoque por temas, a fin de extraer un beneficio máximo de las contribuciones de los organismos especializados pertinentes. También es importante tomarse el tiempo necesario para debatir sobre los temas principales que se suscitarán durante el examen de los informes de los países, a fin de conseguir un debate fructífero con los gobiernos que presenten dichos informes.

14. Sobre la cuestión de los indicadores el Comité parece concordar en que, a pesar de todas las dificultades, sería preciso seguir los debates de otros organismos y órganos creados en virtud de tratados para ver qué beneficios y orientaciones podrían obtenerse en cuanto a la evaluación de la aplicación de algunos de los artículos de la Convención. También parece concordar en que uno o más miembros deben asistir al seminario sobre los indicadores sociales y económicos, en Diciembre de 1992, e informar posteriormente sobre éste al Comité.

15. En cuanto al grupo de asesoramiento técnico, el Comité invitará a representantes de los organismos especializados a su reunión de Diciembre de 1992, que se puede considerar en parte una reunión del grupo de asesoramiento técnico. Será un acontecimiento clave para el Comité, que exigirá preparativos cuidadosos y para el que se notificará con mucha anticipación a los organismos especializados y las ONG a fin de que puedan aportar una contribución apropiada. A continuación, el Comité evaluará los resultados de la reunión y espera poder encontrar el formato correcto. La cuestión de la asistencia técnica se podrá abordar cuando se discutan los informes de los países en el grupo de asesoramiento técnico, en vista de los problemas relacionados con el apartado b) del artículo 45 de la Convención. Cualquier conclusión a que se llegue se podrá mencionar entonces en las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes.

16. En el informe del Comité se expondrá ampliamente la cuestión de la información y documentación. En primer lugar, el Comité expresará su desilusión por la lentitud de la computerización y del establecimiento de un sistema de información en el Centro de Derechos Humanos. Se mencionará que, hasta el momento, el único logro ha sido un llamamiento a los gobiernos para que contribuyan a un fondo voluntario con el que se financiará la primera fase de la computerización. Además, el Comité hará su propio llamamiento a los gobiernos para que respondan al llamamiento anterior, a fin de que pueda emprenderse el proceso de computerización. También podría recomendar que en la reunión prevista de las personas que presiden los organismos creados en virtud de tratados se conceda una alta prioridad a la cuestión de los sistemas de información y documentación y se formulen propuestas concretas. Asimismo, se podrá recomendar que en esa reunión se especifique qué tipo de información y qué servicios se pide al Centro que proporcione. Además, se formulará una propuesta sobre la cooperación entre el Centro y los organismos especializados, con miras a dar más eficacia a toda la red tanto en relación con el Comité como con los demás organismos creados en virtud de tratados. Finalmente, el Comité reiterará su propuesta respecto a una sala de recursos para los comités creados en virtud de tratados, que las Naciones Unidas deberían considerar un servicio esencial.

17. La Srta. MASON dice que la cuestión de la información estadística sigue siendo un problema, especialmente dado que las cifras se pueden utilizar en apoyo de casi cualquier opinión. Es difícil decidir si el Comité debe utilizar las cifras que proporcione un gobierno en su informe o las procedentes de otras fuentes. El Comité no se ha establecido para que actúe como un cuerpo de policía, sino más bien para garantizar que se respeten las disposiciones de la Convención.

18. El Sr. KOLOSOV se pregunta si, puesto que se acerca el momento de examinar los informes de los países, se podría crear algún mecanismo para facilitar la cooperación con los organismos especializados y las ONG, para tener la seguridad de que se podrá intercambiar la información en forma eficaz y poco costosa y evitar una pérdida de tiempo indebida y errores de juicio a causa de una falta

de contacto inmediato con los organismos especializados o las ONG en las temporadas entre los períodos de sesiones.

19. La Sra. SANTOS PAIS sugiere que, a este respecto, la secretaría podría informar sobre la experiencia de otros organismos creados en virtud de tratados, como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ya se ha establecido algún precedente en el que se podría basar el Comité.

20. Cuando el Comité discutió anteriormente la forma de abordar los informes de los Estados parte, una de las opciones mencionadas fue la de nombrar relatores por países, pero se señaló que, a causa de la amplia gama de cuestiones que abarca la Convención, será muy difícil que una sola persona posea a fondo todos los conocimientos requeridos. Puesto que el Comité es multidisciplinario y está bien equilibrado en cuanto al número de hombres y mujeres entre sus miembros, un grupo de trabajo podría ser más útil que los relatores por países y, por otra parte, así no sufriría demasiada presión una sola persona. Además, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones podría estudiar los diversos informes de los países para el siguiente período de sesiones y, al mismo tiempo, consultar con otros órganos expertos a fin de redactar una lista apropiada de preguntas para los representantes de los gobiernos.

ANÁLISIS DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE AFECTAN A LA LABOR DEL COMITÉ (tema 4 del programa) (continuación)

21. La PRESIDENTA invita a la representante de la Organización Internacional de Policía Criminal a que dirija la palabra al Comité.

22. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) dice que a raíz de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño la Asamblea General de la Interpol aprobó una resolución según la cual su Secretaría General debía realizar un estudio, en colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a proponer medidas para mejorar la cooperación internacional en las cuestiones relativas a los delitos contra menores.

23. La mayoría de los delitos cometidos contra niños, como por ejemplo los malos tratos o el abuso sexual, no son en sí mismos internacionales, por lo que rara vez se proporciona a la Interpol la información correspondiente. Además, los delitos de carácter más internacional, como el tráfico de niños a fines de adopción y la pornografía infantil, casi nunca se comunican a la Secretaría General de la Interpol, posiblemente porque ya se ha comunicado esa información bilateralmente o también quizás a causa de la falta de concienciación o de interés por parte de algunos países miembros. La Secretaría General procura obtener toda la información posible por otros conductos, como por ejemplo las ONG y los medios de comunicación, a fin de obtener una visión más clara de la situación, y ha preparado con este objeto un cuestionario que se ha enviado a los países miembros. Se han recibido respuestas de 53 miembros, las que han estudiado especialistas de diferentes países y funcionarios del grupo de delitos generales de la Interpol, los que han producido conjuntamente un conjunto de recomendaciones. Estas recomendaciones se debatieron en el Primer Simposio sobre delitos contra niños y jóvenes, celebrado en Lyon en Abril de 1992, al que asistieron representantes del Centro de Derechos Humanos. El Comité tiene ahora ante sí las conclusiones y recomendaciones de ese Simposio. Si esas conclusiones y recomendaciones son aprobadas por la Asamblea General de la Interpol, se pedirá a los países miembros que tomen todas las medidas que sean necesarias. Se ha propuesto que un grupo de trabajo permanente, formado por

expertos y funcionarios de policía, preste asistencia a los Estados miembros con este objeto.

24. Las conclusiones se dividen en dos partes, concretamente sobre las medidas de prevención y sobre las medidas para hacer respetar la ley, y en las consideraciones generales figura una referencia directa a la Convención sobre los Derechos del Niño. Los expertos han pedido la colaboración de las Naciones Unidas en las cuestiones de estadística, recomendando que las estadísticas internacionales sobre los niños víctimas de delitos se publiquen de tal forma que se combinen las estadísticas internacionales de la policía y las estadísticas que proporcionen las Naciones Unidas. A este respecto, serían muy útiles las estadísticas publicadas por el UNICEF, como las producidas por otros órganos de las Naciones Unidas. Además, se ha pedido a la Secretaría General de la Interpol que examine, junto con expertos en la materia y con las Naciones Unidas, de qué forma se podrían utilizar mejor las estadísticas sobre delitos. También se solicita la cooperación de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la prevención de los delitos contra los niños y en el examen de las posibilidades de cooperación en cuanto a la capacitación de los funcionarios de policía.

25. Otra esfera para la cooperación con las Naciones Unidas es la de la asistencia a las víctimas y se ha pedido a la Secretaría General que considere la posibilidad de organizar una conferencia internacional sobre las víctimas en colaboración con las Naciones Unidas. Finalmente, se ha pedido a la Secretaría General que coopere con las Naciones Unidas y otros organismos competentes para determinar las medidas que han de tomarse en los casos relativos a niños desaparecidos. Se invita al Comité a examinar si podría cooperar en alguna de las esferas mencionadas.

26. El Sr. KOLOSOV se pregunta si la Interpol tiene atribuciones para ocuparse de los delitos contra los niños en general, ya que su función esencial es la de luchar contra el crimen organizado internacional. Teme que las actividades mencionadas puedan duplicar la labor del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y de otros órganos competentes de las Naciones Unidas.

27. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) replica que, en virtud del artículo 2 de su Constitución, la Interpol debe asegurar una cooperación mutua que sea lo más amplia posible, lo que abogaría en favor de las actividades mencionadas. En todo caso, la Interpol se ocupa de todas las formas de delito, con excepción de los delitos de carácter racial, religioso o militar.

28. Cuando la Interpol acometió esta iniciativa se sorprendió ante la escasez de información sobre esta cuestión y, en consecuencia, pidió la cooperación de sus Estados miembros y de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Además, la reunión de expertos celebrada en la Secretaría General de la Interpol también ha reconocido la necesidad de convocar una conferencia internacional sobre las víctimas, así como la de establecer estadísticas internacionales.

29. El Sr. GOMES DA COSTA pregunta cuál es la postura de la Interpol en cuanto a la manipulación de niños para actividades delictivas, como el tráfico de drogas.

30. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) replica que la Interpol aprobó en 1991 una resolución sobre esta cuestión, en la que se pedía a los Estados miembros que mostrasen más severidad con los que involucraban a niños en esas actividades delictivas. Aunque en las conclusiones

no se hacía referencia concretamente a la manipulación de niños, figuraban varias menciones de los niños como víctimas de tales situaciones.

31. La Sra. SANTOS PAIS declara que de las recomendaciones del Simposio se desprende claramente que la Interpol comparte muchas de las preocupaciones del Comité por los delitos contra los niños. Le complace especialmente observar a este respecto que la Interpol ha reconocido la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Lo que es aún más importante, ha puesto de relieve la necesidad de una cooperación multidisciplinaria a fin de evitar los delitos contra los niños, una opinión que comparten muchos de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados. Es interesante enterarse de las recomendaciones sobre las estructuras policiales y, en especial, de la sugerencia según la cual las fuerzas nacionales de policía deberían nombrar un funcionario de enlace especialista, lo que está en armonía con las disposiciones del artículo 40 de la Convención. Ve con agrado las recomendaciones acerca de una posible cooperación o enlace con las Naciones Unidas sobre diversas cuestiones, incluido el establecimiento de un sistema útil de estadísticas penales y la cuestión de la capacitación de los funcionarios de policía.

32. El Sr. HAMMAMBERG dice que, aunque al parecer las recomendaciones del Simposio atañen a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, existen muchas esferas de interés común que justifican alguna forma de cooperación con el Comité y, desde luego, la presencia de un representante de la Interpol en futuras reuniones.

33. Una esfera en la que la Interpol podría ejercer una función vital es la de aumentar el nivel de moralidad entre los funcionarios de policía. Es un hecho irrefutable que en algunos países los funcionarios de policía intervienen activamente en la represión contra los niños y pasan por alto los delitos contra los jóvenes, como el tráfico de drogas y la prostitución infantil. Existen códigos éticos para los funcionarios de policía y ya se han hecho algunos intentos para mejorar la situación, pero es preciso realizar mayores esfuerzos en este sentido.

34. Se reciben informaciones acerca de otros tipos de delitos contra niños que requieren más investigación y búsqueda de pruebas, como por ejemplo la venta de niños para el trasplante de órganos. El orador sabe que las autoridades de Noruega han apreciado mucho la colaboración de la Interpol en sus indagaciones acerca de la prostitución infantil. Se pregunta si la Interpol podría ayudar al Comité en su labor realizando o coordinando nuevas investigaciones sobre estos delitos.

35. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) subraya que las recomendaciones se redactaron teniendo también en cuenta al Comité y que la Interpol está dispuesta a cooperar siempre que sea posible. Contestando a la pregunta del Sr. Hammamberg, señala que la Interpol no lleva a cabo por sí misma actividades de investigación; simplemente ha identificado algunas esferas problemáticas que exigen más investigación, considerando que ésta es una de las prioridades que sus países miembros deben tener en cuenta. Es de esperar que las Naciones Unidas inicien actividades en este sentido.

36. El Sr. GOMES DA COSTA dice que concuerda con la opinión de que convendría establecer una cooperación con la Interpol. La Interpol podría ayudar considerablemente al Comité en dos esferas primordiales. En primer lugar, debería hacer lo posible para garantizar que los funcionarios de policía traten a los niños involucrados en actividades delictivas en forma similar a los demás

niños. En segundo lugar, el orador espera que la Interpol ejerza su influencia para mejorar el nivel de capacitación de los funcionarios de policía, garantizando de este modo que las actuaciones de éstos concuerden con las disposiciones de la Convención.

37. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) está de acuerdo en la necesidad de reconocer el problema de los niños víctimas de actividades delictivas. Asegura al Sr. Gomes da Costa que señalará las cuestiones que ha suscitado a la atención del grupo permanente en su próxima reunión. También se va a presentar otro documento sobre las actividades delictivas en que intervienen niños a la Asamblea General de la Interpol.

38. El Sr. KOLOSOV dice que la cooperación con la Interpol será especialmente útil en la cuestión de las estadísticas. Sin embargo, no está seguro de que el Comité tenga competencia para decidir inmediatamente si esta cooperación sería posible, dado que es un órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado. No obstante, los miembros del Comité estarán dispuestos a participar, a título individual, en las iniciativas de la Interpol especialmente con respecto a la capacitación. Finalmente, el orador pregunta qué es lo que significa reunir estadísticas de forma que se combinen las estadísticas internacionales de la policía y las estadísticas proporcionadas por las Naciones Unidas.

39. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) responde que, lamentablemente, las estadísticas sobre delitos que reúnen los organismos policiales no reflejan la verdadera situación. Por ejemplo, los expertos estiman que no llegan a denunciarse nunca el 95% de los delitos contra menores. Puesto que algunos organismos independientes, como las organizaciones no gubernamentales, reúnen otras estadísticas, es de esperar que combinando las estadísticas oficiales y oficiosas se obtendrá un panorama más exacto de la situación en cuanto a esos delitos. Tal vez las Naciones Unidas deseen realizar un proyecto de este tipo, dado que tienen vínculos con las organizaciones no gubernamentales.

40. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI se declara satisfecho con las recomendaciones acerca de la capacitación de los funcionarios de policía, pero se pregunta qué probabilidades hay de que estas recomendaciones lleguen a ponerse en práctica.

41. La Sra. MANKE (Organización Internacional de Policía Criminal) dice que las recomendaciones no son obligatorias para los miembros de la Interpol, pero se ha procurado hacer lo posible para que no se queden en una esperanza fallida, para lo que se ha establecido un grupo de trabajo permanente que se espera hará propuestas concretas y creará cursos de capacitación para los funcionarios de policía.

42. La PRESIDENTA agradece a la representante de la Interpol su intervención ante el Comité. Es evidente que los miembros del Comité consideran que se podría establecer una cooperación útil con la Interpol tanto sobre información y estadísticas como sobre otras cuestiones.

EXAMEN DE LA INFORMACION REQUERIDA EN LAS DIFERENTES SECCIONES DE LAS ORIENTACIONES SOBRE PRESENTACION DE INFORMES (tema 9 del programa)
(continuación) (CRC/C/5)

Sección II. Definición del niño (párrafo 12)

43. El Sr. KOLOSOV afirma que constituirán una parte esencial de los informes los datos que proporcionen los Estados partes acerca de la definición del niño, incluida la edad en que se alcanza la mayoría y las edades mínimas legales para diversos fines. Sin embargo, no todos los indicadores pedidos a los gobiernos están regulados por leyes, sino que muchas cuestiones lo están por reglamentos. Con respecto al consumo de alcohol, por ejemplo, a veces hay diferencias incluso dentro de un mismo país, dependiendo de los municipios.

44. El Comité tiene que decidir si recomendará que todas estas cuestiones sean objeto de leyes concretas a nivel nacional, en vista de las obligaciones que han asumido los Estados partes en virtud de la Convención. Por ejemplo, si un informe revelase que en un país determinado no existe ninguna ley que prohíba las ocupaciones peligrosas o el alistamiento voluntario de los niños en las fuerzas armadas ¿tendría que recomendar el Comité que se dicte una ley en este sentido?

45. El Sr. HAMMARBERG dice que supone que el Comité tendrá que darse por satisfecho con el informe sobre la situación del país en ese momento. Las peticiones de datos se han incluido en las orientaciones como base para el debate sobre otros artículos, pero no se puede pedir a los gobiernos que fijen las edades mínimas para las diversas actividades mencionadas puesto que en la Convención no se especifican.

46. La Sra. SANTOS PAIS dice que en las orientaciones se ofrecen simplemente ejemplos de actividades en las que tiene importancia la edad de la persona. Sin embargo, es importante obtener respuestas concretas acerca de la edad en la que se pueden aplicar la pena capital y la de prisión perpetua (artículo 37 de la Convención), la edad mínima antes de la cual se presume que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales (artículo 40), el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas (artículo 38), y la edad mínima para realizar tareas peligrosas (artículo 32).

47. El artículo 1 refleja los dos enfoques de la Convención, que considera al niño tanto como un sujeto de derechos que se espera ejerza, como un ser humano vulnerable que merece protección. Es importante que no se pierda esta protección, si la mayoría de edad se fija a una edad demasiado temprana. Sería interesante saber si algunos Estados establecen una mayoría de edad diferente para los muchachos y para las muchachas, así como la razón de esta diferencia cuando exista.

48. La Srta. MASON añade que en el caso de que un Estado permita el matrimonio a menores de edad se suscitara la cuestión de si esa persona casada sería un niño según la Convención y se incluiría en las estadísticas presentadas al Comité. La definición de niño varía según los países y en ninguno se define a una persona de menos de 18 años como niño para todos los fines.

49. El Sr. GOMES DA COSTA declara que no cree que esta cuestión constituya un gran problema. El Comité debe examinar el grado de compatibilidad entre la legislación nacional y la letra y el espíritu de la Convención, tal como se reflejen en la situación real de los niños.

50. La Sra. BELEBAOGO dice que, aunque en el artículo 1 de la Convención figura una definición amplia del niño y, en efecto, se especifican los años de la mayoría de edad, no se dice cuándo empieza la vida de un niño. Por lo tanto, convendría instar a los Estados partes a que den información acerca de cómo se define al niño en sus legislaciones nacionales respectivas. Le preocupa la

posibilidad de que se promulguen leyes para la protección de los niños sin los mecanismos necesarios para ponerlas en práctica. En casos así, la población no se entera de esas leyes que, por lo tanto, acaban siendo letra muerta. En las leyes nacionales actualizadas se podría fijar una edad mínima para el matrimonio, pero en algunos países la gente sigue apegada al derecho consuetudinario según el cual a veces puede hacerse contraer matrimonio a una niña desde su nacimiento o cuando alcanza la nubilidad. Es importante que el Comité reciba información no sólo sobre las leyes mismas, sino también sobre los mecanismos para aplicarlas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

51. La PRESIDENTA indica que, de conformidad con su Reglamento, el Comité tendrá que decidir si se redactará o no un acta resumida de su sesión privada del día siguiente. Da por sentado que no será preciso hacer un acta de esa sesión.

52. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.